



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1171-2014

FECHA:

07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°7172 de Diciembre Diecisiete (17) de Dos Mil Trece (2013), presentado por el señor MAURICIO JOSÉ SENIOR MOSQUERA, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa INGAVAMA S.A.S., solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con fines comerciales en población de 677 árboles aislados, arrojando un volumen de 4.061 m³ de madera en pie, en el predio denominado "El Tamarindo 1, 3 y 4" ubicado en jurisdicción del municipio de Salamina, Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio N°0146 de Enero 17 de 2014, la Corporación informó a la empresa INGAVAMA S.A.S., del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Poder suscrito por la señor MARIA JOSEFINA PEREZ GONZALEZ
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
- Escritura Pública de Octubre de 2013 a nombre de INGAVAMA S.A.S (Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla – Atlántico).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de INGAVAMA.
- Certificados de Tradición N°228-2028, 228-2027, 228-2026 (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitio Nuevo)
- Mapas y Planos.
- Plan de Aprovechamiento Forestal - Inventario





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1171-2014

FECHA:

07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

Que mediante radicado N°0718 de fecha Febrero Cinco (05) de Dos Mil Catorce (2014), la empresa INGAVAMA S.A.S., allegó el certificado de ingreso N°37, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 097 de Febrero 06 de 2014, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Ciénaga Grande. (Expediente 4269)

Que el día Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente al señor Mauricio José Sénior Mosquera, en su condición de apoderado especial de la empresa INGAVAMA S.A.S del contenido del Auto 097 de Febrero 06 de 2014.

Que el profesional del Ecosistema Ciénaga Grande, emitió Concepto Técnico de fecha Marzo Veinte (20) de Dos Mil Catorce (2014), en el cual se consigna lo siguiente:

"SITUACIÓN:

La principal vía de acceso al área de extracción es la vía de acceso al municipio por la carretera marginal río Magdalena, tramo de la Troncal del Caribe que une al sur del departamento del Atlántico con el departamento de Bolívar; a 15 kilómetros al sur de Ponedera (Atlántico), en donde se atraviesa el río Magdalena en Ferry hasta el municipio de Salamina y de allí a la finca por la carretera que une al municipio con El Piñón a unos 2 kilómetros se avista la finca "El Tamarindo", la geomorfología del predio en general corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano con pequeñas ondulaciones de poca altura. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

La visita técnica fue practicada por el suscrito funcionario asignado el día 22 de Febrero de la presente anualidad, a partir de las 8:30 a.m., en compañía del señor MAURICIO JOSÉ SÉNIOR MOSQUERA, identificado con cédula de





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

ciudadanía No. 7.594.108 expedida en Pivijay magdalena, en condición de apoderado mediante poder otorgado por la firma INGAVAMA S.A.S quien ostenta la propiedad del predio El Tamarindo 1, 3 y 4.

El día 22 de Febrero de 2014 se realizó una visita de carácter técnico al área de interés que conforman el predio El Tamarindo 1, 3 y 4, con el fin de constatar o evidenciar el contenido del estudio de Inventario y Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, encontrándose que:

El predio El Tamarindo 1, 3 y 4 tiene una extensión de 128 Has + 4.800 M2, se localiza en zona rural del municipio de Salamina, cercano al sector El Ferry sobre la vía que conduce hacia el municipio El Piñón, la ubicación geoespacial corresponden a un Punto de referencia PR amarrado a las siguientes coordenadas; Latitud: 10°28'23.48 N y Longitud: 74°48'13.83" O.

El predio está dedicado en un tercio a la actividad ganadera, observándose cobertura vegetal, la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por pastos naturales, pasto estrella y Brachiaria. También se observaron árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Campano, Guácimo, Camajón, Carito, Hobo, Guacamayo, Roble, Trupillo, Uvito, Ceiba roja, Ceiba Blanca y otros. Los árboles objeto del aprovechamiento se hallan dispersos en el área que se proyecta mejorar. En resumen las actividades del aprovechamiento solicitado, se sustentan sobre el estado actual de varios forestales que se encuentran caídos, muertos o secos; teniendo como causa principal eventos de inundaciones acaecidas en las últimas cuatro vigencias producto del desborde del río magdalena, lo que propicio el anegamiento por largos periodos (inclusive 6 meses) de vastas zonas rurales y con ello, el ahogamiento de especies diversas de forestales por el estancamiento de aguas en las zonas bajas, tal como se puede evidenciar sobre los terrenos del predio "El Tamarindo 1, 3 y 4" donde se observa una población de forestales plenamente identificada en el inventario forestal inserto en el presente informe.

En campo se procede a tomar anotación de las principales condiciones evidenciadas, teniendo como más importantes las siguientes:

- *Los árboles que se van a apear no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.*





1700-37

11715555

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

- El área del predio El Tamarindo 1, 3 Y 4., no se localiza en zona de manejo especial tales como Parque Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni corresponde a área de reserva de la sociedad civil.
- Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio de AP como Campano, Roble, guacamayo, Trupillo, Vainillo y Guácimo.
- Los suelos de la finca El Tamarindo 1, 3 Y 4, de acuerdo a la clasificación agrológica del departamento del Magdalena, elaborado por el I.G.A.C. Se encuentra en la clase III y IV son superficies de terrenos que pueden o no presentar ligeras ondulaciones con o sin pendientes bajas, formados por acumulación de materiales y sirven para implementar en ellas labores agrícolas, además para establecer en ellas pastos y sistemas arbóreos permanentes.
- El número de Microcuencas es bastante alto con recursos hídricos solamente en épocas de lluvia. Sin embargo la zona plana baja concentra un alto volumen de agua subterránea, debido a que el nivel freático está muy cerca de la superficie del suelo por la cercanía del río Magdalena.

El estudio del Inventario y Aprovechamiento forestal Árboles aislados de madera en pie se realizó un inventario total de árboles, debido a que no se implementaron parcela de muestreo

Para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie se utilizó la fórmula de Huber.

$$\frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V= Volumen

d^2 = Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma : 0.70





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

El volumen solicitado para aprovechamiento por especie es:

Especies	Población	Muestra (%)	Vol./ha	Vol. Total (m³)
ROBLE	85	100	11,2	427,62
CAMPANO	109	100	22,3	2963
GUACIMO	85	100	3,2	114,18
GUACAMAYO	54	100	1,8	326,17
VAINILLO	174	100	1,2	123,35
TRUPILLO	170	100	1,2	106,68

Para la relación Vol./ha se tomó las 120 ha de la finca "El Tamarindo", donde se realizó el inventario.

En el inventario de Campo se cuantifica un volumen exacto de Campano de 2.963 m³, por tanto los productos a obtener en el aprovechamiento forestal suman un volumen total de: 4.061 M3, disgregados así;

Especies	Población	Muestra (%)	Vol./ha	Vol. Total (m³)	total aprovechamiento
CAMPANO	109	100	22,3	2.963	4.061
GUACIMO	85	100	3,2	114,18	
GUACAMAYO	54	100	1,8	326,17	
ROBLE	85	100	11,2	427,62	
VAINILLO	174	100	1,2	123,35	
TRUPILLO	170	100	1,2	106,68	



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

El destino que se le dará a estos forestales es la transformación en bloque para comerciales en diferentes puntos de la geografía según la demanda teniendo como principal destino la ciudad de Barranquilla y a la empresa Pizano S.A. como principal cliente. Así mismo también para el consumo interno que sirva de materia prima para la construcción de cercas divisorias en potreros ubicados dentro del mismo predio y otros predios del solicitante.

CUADRO RESUMEN.

A continuación se hace referencia al inventario de las especies a aprovechar, estos se encuentran diseminados en varios potreros por lo que se procede a fijar las coordenadas de referencia del punto centroide con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) así; Latitud 10°28'23.48 N y Longitud: 74°48'13.83" O -. en campo se procedió a inventariar la población de forestales según los siguientes datos;

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)		%
		ASERRIO	TROCITO	
Campano	Samanea Saman	1.244,46		42,00%
			1.718,54	58,00%
TOTAL VOLUMEN CAMPANO		2.963,00		100%

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)		%
		ASERRIO	TROCITO	
Guacimo	Stefwfo- apetata	52,52		46,00%
			61,66	54,00%
TOTAL VOLUMEN GUASIMO		114,18		100%





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)		%
		ASERRIO	TROCITO	
Guacamayo	Acacias sp.	189,54		58,11%
			136,63	41,89%
TOTAL VOLUMEN GUACAMAYO		326,17		100%

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)		%
		ASERRIO	TROCITO	
Roble	Tabebuia rosae	291		68,14%
			136	31,86%
TOTAL VOLUMEN ROBLE		427,62		100%

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)		%
		ASERRIO	TROCITO	
Vainillo	Choroleucom mangensen	60,60		49,13%
			62,75	50,87%
TOTAL VOLUMEN VAINILLO		123,35		100%



1700-37

RESOLUCIÓN N° 11715555

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)		%
		ASERRIO	TROCITO	
Trupillo	Prosopis juliflora	48,14		45,13%
			58,54	54,87%
TOTAL VOLUMEN TRUPILLO		106,68		100%

	M3	%
TOTAL VOLUMEN EN PRESENTACION DE ASERRIO	1.886,65	46,46%
TOTAL VOLUMEN EN PRESENTACION DE TROCITO	2.174,35	53,54%
TOTAL VOLUMEN PROVECHAMIENTO FORESTAL	4.061	100,00

CONCEPTO.

Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento de árboles aislados, por cuanto estos en su mayoría se encuentran caídos y/o muertos, según las causas descritas ampliamente en el presente informe; siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por un volumen de **Cuatro Mil sesenta y Un metros cúbicos (4.061 M3)** de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariados; a favor de la firma solicitante INGAVAMA S.A.S., No sin antes fijarle una serie de recomendaciones de tipo técnico que se deben tener en cuenta.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

RECOMENDACIONES.

Para contrarrestar los efectos de la deforestación que se viene dando a pasos acelerados en la Subregión Rio producto del ahogamiento de especies diversas de forestales por el estancamiento de aguas en las zonas bajas de la planicie adscritas a cuencas y Microcuencas, es conveniente que se inicie un proceso de reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del predio donde se evidencie perdida desmedida del recurso flora, dando prioridad a las franjas protectoras de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de estos forestales, según las causas ya descritas, en ese orden se debe imponer la compensación correspondiente consistente en la siembra de árboles de especies protectoras.

- *Se recomienda que para la ejecución del aprovechamiento Forestal solicitado se otorgue un periodo de ejecución de 18 meses, con 6 meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante su realización.*
- *El presente trámite de aprovechamiento forestal está excluido del pago de la respectiva tasa forestal, no obstante cada vez que se solicite la movilización de productos resultante del aprovechamiento forestal, se cancelara el canon por la papelería establecido por la corporación en el artículo 7 de la resolución N° 2996 del 19 de diciembre de 2013, en concordancia con la resolución 619 de 2002 emanada por el Ministerio de Ambiente.*
- *Corpamag, realizará, como mínimo tres (3) visitas técnicas de seguimiento, los cargos a que por ello se incurran serán trasladados al beneficiario del aprovechamiento forestal. En todo caso el beneficiario dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con sus funciones de control y seguimiento respectivo.*

Además, sugiero se impongan las siguientes obligaciones;

- *Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios amparados con salvoconductos de este permiso, extraer árboles diferentes a las especies identificadas en el estudio y extraer árboles de las áreas de protección que se hallen en el predio El Tamarindo 1, 2 y 4, como rondas de quebradas y/o otras fuentes de aguas.*





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

- El beneficiario del presente aprovechamiento forestal deberá sembrar 3385 árboles de especies protectoras en áreas y/o sitios críticos dentro del mismo predio y/o donde la Corporación lo determine, garantizando un prendimiento del 95%, previa concertación con la Corporación.
- No realizar actividades que no estén contempladas en el informe técnico que soporta la autorización que se otorgue.
- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidos para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso que se otorgue."

FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 ibídem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal con el fin de regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que la norma anteriormente referenciada establece en algunos de sus artículos:

Artículo 55°.- "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA:

07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 56°.- *"Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario..."*

Artículo 59°.- *"Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente."*

Artículo 61°.- *"Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la Corporación respectiva (...)"*

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

CONSIDERACIONES DE CORPAMAG

Que revisada la actuación administrativa surtida dentro del expediente donde se adelanta el trámite tendiente a evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados instaurada por el señor Mauricio José Sénior Mosquera, en su condición de apoderado especial de la empresa INGAVAMA S.A.S, identificada con NIT 900.655.140-9 esta Dirección determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, concretamente las disposiciones contenidas en el Decreto 1791 de 1996, al igual que cumplimiento del requisito de notificación del Auto N°096 de Febrero 06 de 2014, que inicia el





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

trámite en cumplimiento de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizada la visita al lugar de la ejecución del proyecto y proferido el Concepto Técnico se evidencia la viabilidad Técnico – Ambiental, lo cual nos permite convalidarlo desde el ámbito jurídico dentro de las clases de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, descrito en el Capítulo VIII y IX del Decreto 1791 de 1996, artículos 55, 56, 59 y 61, los cuales establecen que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud y podrá autorizar la comercialización del producto o permitir las actividades consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, además valorará entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico del lugar.

En mérito de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, solicitado por el señor Mauricio Sénior Mosquera identificado con la cédula de ciudadanía N°7.594.108 expedida en Pivijay Magdalena, en representación de la empresa INGAVAMA, S.A.S identificada con NIT 900.655.140-9 en un volumen total de Cuatro Mil Sesenta y Un metros cúbicos (4.061 M³) de madera en pie, correspondientes a un número de 677 árboles aislados de las especies forestales descritas en la tabla que figura en la parte considerativa del presente proveído, localizados en el predio denominado Tamarindo 1, 3 y 4, zona rural del municipio de Salamina, Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Inventario objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos a obtener del presente aprovechamiento son aserrío en volumen de 1.886,65 correspondiente al (46,46%) de la madera y trocito en volumen de 2.174,35 equivalente al (53,54%), los cuales serán





1700-37

RESOLUCIÓN N° 171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

comercializados y algunos utilizados en las actividades desarrolladas por la empresa dentro del predio.

PARAGRAFO TERCERO: Toda movilización de productos obtenidos del presente aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

ARTICULO SEGUNDO: El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de 18 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con seis (06) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la ejecución.

ARTICULO TERCERO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa INGAVAMA S.A.S. y/o MAURICIO SENIOR MOSQUERA, deberá realizar una reforestación protectora consistente en sembrar un total de Tres Mil Trecientos Ochenta y Cinco (3.385) árboles, lo cual, quiere decir, cinco (5) árboles por cada árbol talado de las especies nativas: Campano, Guácimo, Guacamayo, Roble, Vainillo, Trupillo, con alturas de 0,40 -0,70 metros, con tallos rectos y lignificados en áreas del mismo predio o donde la Corporación lo determine, garantizando un prendimiento del 95% y darles mantenimiento por Tres (3) años.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a) No traspasar el presente sin autorización previa o por escrito de CORPAMAG, quien podrá negar tal autorización.
- b) Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido al beneficiario, como al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios amparados con salvoconductos de este permiso, extraer árboles diferentes a las especies identificadas en el estudio, extraer árboles de protección que se hallen en el predio.
- c) Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

- d) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.

PARAGRAFO.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG, realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

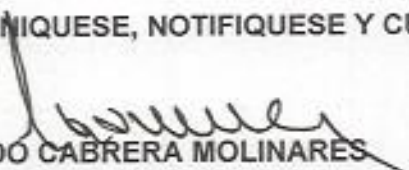
ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la empresa INGAVAMA S.A.S. ó al señor MAURICIO SENIOR MOSQUERA, en su calidad de Apoderado Especial o en su defecto a quien éste delegue.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General


Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Sandra Taborda
Elaboró: Maricruz Ferrer
Exp. 4269





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1171-2014

FECHA: 07 MAYO 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, CON NIT N°900.655.140-9 UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TAMARINDO 1, 3 Y 4 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 22 MAYO 2014
() días del mes de MAYO 2014 del Dos Mil Catorce (2.014), se notificó personalmente el señor (a) Humberto Sandoz Mosquera en su condición de Representante legal. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.594.108 expedida en Privaya del contenido del Acto Administrativo No. 1171 de fecha 07 Mayo 2014 del mes Mayo Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Expediente 4269

